



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00051-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADA: MAURA ALAMEDA ANGULO

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Señálese en el libelo mandatorio, en debida forma y de acuerdo con el pagare, escritura pública No 164 y demás documentos allegados, el nombre de la parte demandada. (Art. 82 numeral 2 del C. G.P.)

SEGUNDO: Teniendo en cuenta el pagare No 66.998.677 con su debida carta de instrucciones en el numeral 7 en el que se manifiesta "Ciudad: Sera la ciudad en donde haya (mos) presentado la solicitud de mi (nuestro) crédito", **allegue** la solicitud de crédito, toda vez que el despacho necesita evidenciar la competencia para actuar en el proceso.

TERCERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 75, art 82 num. 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P, **alléguese** nuevo poder dando cumplimiento al art 5 del decreto ley 802 del 2020 en el que se indica que... "Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.014
Fijado hoy 28 de febrero de 2022_a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría